



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE.**

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de la solicitud del Ingreso Canario de Emergencia presentada por las personas interesadas que constan en el **Anexo**, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo*, se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

Identificador: 20200703093320

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkrasczKNLSOgY007otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 1/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	



- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.



**SEGUNDO.-** Podrán ser beneficiarias de dicha prestación, aquellas personas que constituyan unidades de convivencia a la entrada en vigor de este Decreto ley y en el mes anterior, y que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 9, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud comprobará los datos aportados por las personas solicitantes y el cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los miembros de sus unidades de convivencia señalados en los artículos 2, 3 y 4 de este Decreto ley, recabando la información obrante en otros órganos del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI.

**CUARTO.-** Para la comprobación de las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas, que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral; y la situación laboral en una fecha concreta.

En los casos en que, por no estar disponible el servicio de consulta correspondiente o por la imposibilidad de acceder a la comprobación de alguno de los requisitos a través de los mismos, no pudieran comprobarse algunos de los requisitos declarados, dado el carácter de emergencia del ingreso, prevalecerá la declaración responsable del solicitante. Todo ello

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszKNSOgY007otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 2/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	



sin perjuicio, de los requerimientos que en su caso puedan realizarse y de las comprobaciones que con carácter posterior, pueda realizar el centro gestor.

**QUINTO.-** Conforme al art. 6 del citado Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril y su posterior modificación el importe de esta prestación económica será el 75% de las cuantías previstas en el artículo 14 del mismo para la prestación canaria de inserción y se tendrán en cuenta las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad, de acuerdo con las siguiente tabla.



NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA
1 PERSONA	367,02 EUROS
2 PERSONAS	415,30 EUROS
3 PERSONAS	453,94 EUROS
4 O MÁS PERSONAS	478,09 EUROS

**SEXTO.-** Se ha presentado por las personas interesadas que constan en el Anexo la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del repetido Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 142 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la letra a) del apartado primero, dispone que <<Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social>>.

**SEGUNDO.** Dada la situación actual, en que el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE n.º 101, de 11.4.2020) y 492/2020, de 24 de abril (BOE nº

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkrasczKNLSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 3/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	





115, de 25.4.2020), resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto económico y social en la ciudadanía con menos recursos.

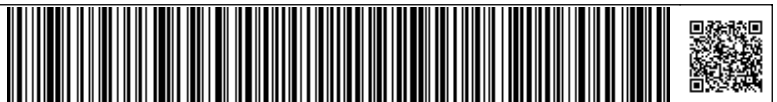
**TERCERO.-** El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, <<en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente>>.

**CUARTO.-** Entre estas medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que , mediante el *Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto Ley 9/2020, de 7 de mayo*, se crea una prestación económica denominada **Ingreso Canario de Emergencia** ( en adelante ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

**QUINTO.-** En cumplimiento de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados los canales de acceso necesarios, haciendo posible que el procedimiento se pueda iniciar bien mediante la presentación telemática de la solicitud, ajustada al modelo específico aprobado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la citada Consejería, bien a través del número de atención a la ciudadanía del Gobierno de Canarias 012.

**SEXTO.-** De los datos obrantes en los expedientes, se desprende que las personas interesadas que constan en el Anexo de la presente y, en su caso, los demás miembros de sus respectivas unidades familiares, cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkrasczKNLSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 4/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	



**SÉPTIMO.-** En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

**OCTAVO.-** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de general aplicación.

En su virtud,



### RESUELVO

**PRIMERO.-** Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas que constan en el anexo de la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar la prestación económica, denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), a favor de las personas interesadas que constan en el anexo de la presente y por las cuantías que se consignan en la misma para una mensualidad.

**TERCERO.-** Imputar el gasto que se deriva de dichas prestaciones económicas a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

**CUARTO.-** Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos se procede al abono de las prestaciones económicas consignadas en el anexo de la presente resolución por el importe resultante de las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszczKNSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 5/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	





**QUINTO.-** La persona beneficiaria vendrá obligada a :

- a) Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- b) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- c) Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI ( Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

**SEXTO.-** Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el capítulo IV del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General. Asimismo, podrá ser objeto en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**SÉPTIMO.-**Notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias, a través de la sede electrónica y el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se podrá comunicar individualmente a través del servicio de atención, telefónica del Gobierno de Canarias, mediante el número de referencia del expediente, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszczKNLSOgY007otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 6/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de **UN MES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**ANEXO**

<b>DNI /NIE / PASAPORTE</b>	<b>CUANTÍA</b>
78621794C	415,30 €
78698639E	367,02 €
51200099Y	367,02 €
46911411J	367,02 €
78699989S	415,30 €
22474833S	367,02 €
51200453S	415,30 €
54052147P	367,02 €
78680532Q	367,02 €
42852352V	367,02 €
45905440Q	415,30 €
45765242A	415,30 €
43766787H	453,94 €
78693362N	415,30 €
51778230D	415,30 €
Y4738544Y	478,09 €
49691690Y	367,02 €
78521411D	367,02 €
42783465S	367,02 €
78720817M	367,02 €
Y4792846M	367,02 €
Y1275721V	367,02 €
Y3442823J	367,02 €
49981350G	367,02 €
X4558660Z	367,02 €
43361769F	367,02 €
Y4434591K	367,02 €
Y2782358Q	367,02 €
X4707693F	367,02 €
44735538D	367,02 €
Y4236271F	415,30 €
78402220G	367,02 €
42126978V	415,30 €
44729719D	367,02 €
X1465984X	367,02 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a>	
Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszKNSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 7/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	



DNI /NIE / PASAPORTE	CUANTÍA
42421474K	367,02 €
Y6660290X	453,94 €
X3595861H	367,02 €
43646334Q	367,02 €
79071747R	415,30 €
34577759L	415,30 €
42013153L	415,30 €
79447527F	367,02 €
43787569P	367,02 €
43290418W	367,02 €
55435641Y	367,02 €
42935233Y	367,02 €
40311165P	415,30 €
79215327S	367,02 €
X9996006E	367,02 €
X3231460Y	367,02 €
51205570A	415,30 €
Y5179262K	367,02 €
78606684K	367,02 €
42041877Q	367,02 €
Y6891071D	478,09 €
Y0078065V	367,02 €
42870630X	367,02 €
X9636707Y	367,02 €
49947385X	415,30 €
Y2943551W	367,02 €
42421898P	453,94 €
Y7247300Z	367,02 €
78570106J	367,02 €
Y7374894G	367,02 €
X4322764Y	367,02 €
X8277702W	478,09 €
78561855L	478,09 €
X9138822W	367,02 €
X4538427K	367,02 €
Y3549264X	478,09 €
45781576F	367,02 €
Y5226167Y	478,09 €
78727028Y	415,30 €
Y5444496L	367,02 €
X5029991Y	367,02 €
42937588S	367,02 €
42277721H	367,02 €
Y6035076M	367,02 €
Y3073984W	453,94 €
X2439907K	367,02 €
78728944J	415,30 €
X4009278X	415,30 €
Y3311222H	367,02 €
42546452V	367,02 €
Y1074914T	367,02 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a>	
Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszcnKNSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 8/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	







DNI /NIE / PASAPORTE	CUANTÍA
Y0395022B	415,30 €
54050709L	415,30 €
X9713445Q	367,02 €
X3714847W	415,30 €
52844638E	415,30 €
Y5880065Z	367,02 €
42807801V	453,94 €
Y0838451T	367,02 €
78768568P	367,02 €
78722877H	367,02 €
05924643G	453,94 €
Y5323426K	367,02 €
45551176K	478,09 €
X0697935T	415,30 €
Y6873489E	367,02 €
X7690837M	367,02 €
X0433223H	367,02 €
42012037F	367,02 €
43371579L	415,30 €
Y0362009A	367,02 €
Y2672628L	367,02 €
42770560J	367,02 €
Y3462573Y	415,30 €
45937990K	367,02 €
78546238L	367,02 €
43818826P	367,02 €
X7527977P	367,02 €
78723161A	367,02 €
X8609069P	367,02 €
78715339R	367,02 €
Y4900226K	367,02 €
Y4379031Y	367,02 €
Y5235033V	367,02 €
Y7036421E	415,30 €
42041890Y	415,30 €
42851101P	478,09 €
49983380X	367,02 €
26752645B	367,02 €
42840765E	367,02 €
X1620042Z	453,94 €
X8825147R	478,09 €
06602164Z	367,02 €
45369275G	415,30 €
Y0737455C	367,02 €
54049299N	367,02 €
42813744A	415,30 €
X4820516S	367,02 €
Y5303872V	367,02 €
Y7133399D	367,02 €
X2451458A	367,02 €
45940304N	415,30 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkraszKNSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 9/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	



DNI /NIE / PASAPORTE	CUANTÍA
Y6046183A	367,02 €
X3635049Z	367,02 €
42809376M	367,02 €
Y1802085A	367,02 €
43263861X	415,30 €
Y6327523F	453,94 €
54135272B	453,94 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: JONAS GONZALEZ GONZALEZ En calidad de: DIRECTOR	Fecha: 03/07/2020 10:31:17
 rTkrasczKNLSOgY0O7otqp+5DmoaVPFY	 Pagina: 10/10
<b>RESOLUCIÓN - Nº: 2915 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 03/07/2020 10:31:36</b>	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
05hHMBezhYocw93F93WM0mLF3aL22GsKk



El presente documento ha sido descargado el 19/01/2021 - 06:15:33